

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7795

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6. Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 y 9 de Diciembre)

Núm. 3152

Gobierno Civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 30 de Noviembre de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Enero de 1917, a las 12 horas para la adjudicación en pública 2.ª subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 9 y 10 y plantación en los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Palma a Capdepera en esta provincia, cuyo presupuesto para abono al Estado importa la cantidad de 2.355'08 pesetas por haberse rebajado el 10 por 100 de la cantidad a ingresar, en el Tesoro que figura en el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha hasta el día 8 de Enero, de 9 a 13. Se admiten proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil desde el día de la fecha hasta el día 8 de Enero de 9 a 13.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palma a Capdepera en la provincia de Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que éste pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, y cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 24 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palma a Capdepera y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de

provincia, por la cantidad mínima de 24 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aque las proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma 7 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... según cédula personal n.º.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 9 y 10 y plantación en los kilómetros 9 y 10 provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de 2.355'08 ptas. al Tesoro público.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Sebastián Simó, Director de la Compañía Isleña Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro C, segundo grupo, «Baleares», anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de que se aprueben los itinerarios presentados como consecuencia de la reducción de servicios que le fué concedida por Real orden de 8 de Junio último, dictada por este Ministerio de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros:

Resultando que por Real orden de 11 de Julio se aprobaron provisionalmente los referidos itinerarios, remitiendo un ejemplar de los mismos para su informe a cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, advirtiéndoles que de no informar en el plazo de treinta días se les consideraría conformes con la aprobación:

Resultando que han informado favorablemente los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación, si bien este úl-

timo indica la conveniencia de que los vapores rápidos semanales para Barcelona efectúen la salida a las 21 en vez de las 20'30, según han solicitado varios Ayuntamientos de Mallorca, siempre, sin embargo, que dicha modificación se haga sin que las expediciones de Palma a Barcelona de los miércoles y domingos pierdan su enlace con los trenes rápido de Barcelona a Madrid y expreso de Barcelona a Valencia:

Resultando que también debe estimarse como favorable la opinión del Ministerio de Marina, toda vez que no ha informado en el plazo de los treinta días señalados para este efecto en la citada Real orden de 11 de Julio último:

Resultando que la Cámara de Comercio de Ibiza interesó que el vapor correo de Valencia a Ibiza salga de aquel puerto a las ocho de la noche en vez de efectuarlo a las cuatro de la tarde:

Resultando que la Compañía Isleña marítima, a quien se dió traslado de los indicados informes, manifestó:

1.º Que no obstante la poca importancia de la línea de Valencia a Ibiza desde el punto de vista del transporte de pasajeros y mercancías, cuando formó los itinerarios provisionales aprobados por Real orden de 11 de Junio último, propuso que la salida de los vapores de Valencia para Ibiza tuviera lugar a las seis de la tarde en vez de las cuatro, como lo efectuaba hasta entonces, conciliando de este modo no solo los deseos de la Cámara de Comercio de Ibiza y los intereses generales del Continente, sino la mayor seguridad del transporte terrestre del correo, conciliación que evitara los peligros anexos a la salida de puerto de noche y los mayores gastos de practaje y servicios de puerto.

2.º Que no podía aceptar el cambio de los actuales horarios conforme solicitaban varios Ayuntamientos de Mallorca, pues fundan su petición en el escaso tiempo que media entre la hora de llegada a Palma del tren del interior y la salida de vapores rápidos, sin tener en cuenta que si en algún caso los trenes de referencia llegan con retraso, es potestativo en los Administradores de Correos retrasar la salida de los buques; y

3.º Que con esta variación de horarios que se pretende se correría el riesgo de que no se efectue el enlace de los vapores con los trenes rápidos y expresos del Continente; habiendo demostrado, además, la práctica de cuatro meses que los actuales itinerarios son de conveniencia general, toda vez que hasta la fecha no ha ocurrido ningún caso de falta de enlace de los trenes por los solicitantes:

Visto el artículo 17 del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Isleña Marítima:

Considerando que además de ser atendibles las razones alegadas por la expresada Compañía para no acceder a las solicitudes anteriormente indicadas, son favorables los informes de los

Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido a bien disponer que se aprueben con carácter definitivo los expresados itinerarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

A los Excmos. Sres. Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

(Gaceta de 7 de Diciembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

El señor Embajador de S. M. en París, telegrafía que ayer ha recibido una comunicación del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, notificándole que el Gobierno de la República, de acuerdo con sus aliados, ha resuelto declarar el bloqueo de Grecia a partir de hoy, bloqueo que se extenderá a las costas griegas incluso las islas Eubea, Zante y Santa Maura, así como a las demás islas que dependen actualmente de las Autoridades Reales griegas ó están ocupadas por ellas.

Según dicha comunicación, los buques neutrales que se encuentran en los puertos bloqueados, podrán salir de la zona de bloqueo hasta el día 10 del corriente, a las ocho de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 8 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 9 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha aprobado el repartimiento formado por esta Contaduría, entre los pueblos de la provincia, para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al ejercicio de 1917. Esta Presidencia no puede menos de recomendar eficazmente a los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos procuren atender con puntualidad al pago de la cuota provincial que les ha correspondido en dicho reparto, a fin de que ingresen estas obligaciones en la Caja provincial, dentro de los plazos de recaudación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley orgánica provincial.

Palma 9 de Diciembre de 1916.—El Presidente, Juan Masanet y Verd.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de Baleares, en el que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia, con destino al pago de las obligaciones provinciales consignadas en el presupuesto ordinario de dicha Corporación correspondiente al próximo año 1917, resultando gravado el cupo total de riqueza imponible con el recargo de 19'28840 por ciento.

Table with 13 columns: PUEBLOS, Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1916 (Por riqueza vecinal, Por riqueza forastera, TOTAL), Baja de una quinta parte del cupo por riqueza forastera, Cupo líquido por inmuebles, Cupo para el Tesoro sobre las matrículas de subsidio de 1916, Cupo de consumos, IMPORTAN los tres cupos, Baja de seis décimas partes en el cupo de consumos según R. O. de 18 Octubre 1911, Cupo líquido base para el reparto, Cuota asignada á cada pueblo para 1917, IMPORTA un trimestre. Rows include MALLORCA (Alaró, A'cudia, Alga'ida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Calviá, Campanet, Campos del Puerto, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Felanitx, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Manacor, Maria de la Salud, Marratxi, Montuiri, Muro, Palma, Petra, Pollensa, Porreras, Puebla La, Puigpuñent, San Juan, Santa Eugenia, S. Lorenzo de Descardazar, Santa Margarita, Santa Maria, Santañy, Sansellas, Selva, Sineu, Sóller, Son Servera, Valldemosa, Villafranca de Bonany), MENORCA (Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahón, Mercadal, San Luis, Villa-Carlos), IBIZA (Ibiza, Formentera, San Antonio, San José, San Juan Bautista, Santa Eulalia del Río), and RESUMEN (Mallorca, Menorca, Ibiza, TOTALES).

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo para durante los años 1917, 1918 y 1919, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre perros.

1.ª—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las once y media del día 22 del actual en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas. Se acompañará a la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá acompañarse indistintamente en cualquiera de ellos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes, a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al 20 por 100 de la cantidad porque se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

5.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

6.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, y demás que ocurran, sin excepción alguna.

Quedan comprendidos en los gastos de la subasta y serán también de cuenta del contratista los de impresos y tramitación de multas, las placas numeradas que habrá que entregar a los dueños de perros para fijar en los collares y los de conducción y alimentación de perros al depósito que se designe, así como los registros y todos los gastos de la recaudación.

Además del collar entregará a los contribuyentes un recibo talonario de la cuota respectiva.

El modelo de placas, distinto para cada concepto de la tarifa, será el ya adoptado por el Ayuntamiento en la recaudación directa.

8.ª—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto ni aun a título

de epidemias, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

9.ª—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá a la subasta es de mil pesetas anuales, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

10.—Plazos de ingreso

La cantidad porque fuese adjudicada la subasta la satisfará anualmente el empresario en dos plazos, debiendo abonar el primero a los diez días de haberse adjudicado el remate, el segundo el primero de Marzo siguiente y los sucesivos el 1.º de Enero y 1.º de Marzo de cada año. Si no realizara los pagos en las fechas indicadas se considerará legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza a beneficio de los fondos municipales y no pudiendo sobre ello el contratista hacer reclamación alguna.

11.—Datos estadísticos

Trimestralmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida ajustada a los modelos que se le facilitará.

Estas notas se entregarán durante los diez días primeros del mes siguiente del trimestre que comprendan.

12.—Derechos del contratista

El contratista queda subrogado en todos los derechos del Ayuntamiento respecto a la recaudación y aprovechamiento del arbitrio.

La circulación de perros quedará regulada por lo dispuesto en los artículos de las Ordenanzas municipales vigentes relativos al caso, y el contratista exigirá de los vecinos su cumplimiento.

13.—Infracciones

Las infracciones serán corregidas por el Alcalde de oficio ó por denuncia del contratista por medio de multas cuyos productos en la parte del 90 por 100 que pertenecen al municipio se ceden al contratista.

14.—Reserva de derechos

En el caso de que la Alcaldía levante alguna ó algunas multas impuestas por evidente error en la imposición, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna. La evidencia será apreciada por la Alcaldía sin derecho a apelación por parte del contratista.

15.—Perros recogidos

El contratista queda encargado de la recogida de perros en la vía pública que circulen sin los requisitos que marcan las Ordenanzas municipales y de su custodia en el punto que le designe la Alcaldía. Percibirá directamente de los vecinos interesados los gastos de manutención a razón de cincuenta céntimos por día.

16.—Perros abandonados

Los perros vagamundos y no reclamados por sus dueños en el plazo legal serán vendidos en pública subasta cuyos rendimientos pertenecerán al contratista. Si no hubiese postores se dará muerte a los perros por medio de piladoras de estricnina y conducidos al muladar todo a costa del contratista.

17.—Gastos de manutención

Los gastos de manutención de los perros que por disposición de la Alcaldía, ó sus delegados ocasionen al contratista durante el período de observación por causa de enfermedad ó sospecha de la misma, serán de cargo del contratista, igualmente los de su custodia.

18.—Partes a la Alcaldía

El contratista avisará diariamente a la Alcaldía y Negociado de Gobierno y Policía, el número de perros recogidos y de su clase y antes de dar muerte a los abandonados recabará el permiso especial de aquella.

19.—Tarifa del arbitrio

La recaudación del arbitrio se ajustará a la siguiente tarifa:

	Cuota anual
	Pesetas
Perros de presa, buldochs y asimilados.	15'00
Id. de Terranova.	10'00
Id. de los llamados de agua, falderos y similares.	5'00
Id. de caza.	3'00
Id. de pastoreo dedicados exclusivamente a la guarda de ganados y predios fuera de la zona del Ensanche.	1'00

20.—Dudas en la tarifa

Las dudas en la aplicación de los distintos conceptos de la tarifa, serán resueltas de plano por la Alcaldía en lo que respecta al contratista.

21.—Recaudación

El contratista queda subrogado en los derechos del Ayuntamiento por la recaudación de cuotas por la vía de apremio con arreglo a la legislación vigente.

22.—Extravío de placas

En caso de extravío de placas y previa la exhibición del recibo que acredite el pago del arbitrio, el contratista vendrá obligado a entregar un duplicado de la placa, percibiendo únicamente el valor material de ella.

23.—Clase de placas

Las placas para perros de presa, buldochs y similares será de metal blanco niquelado.

Para los perros de Terranova de latón.

Para los de agua, falderos y similares será de cinc (plancha).

Para los de caza y pastoreo será de hoja de lata.

Dichas placas tendrán su respectiva numeración dentro de su clase y por orden de expedición.

24.—Excepciones

Quedan exceptuados del arbitrio los perros que sirven de lazarillo a ciegos.

25.—Local para oficinas

El local destinado a oficinas para la recaudación de dicho arbitrio se instalará fuera de la Casa Consistorial y el arriendo del mismo será satisfecho por el contratista, debiendo este local estar situado dentro del casco de la ciudad.

26.—Recogida de animales abandonados

Queda igualmente encargado el contratista de la recogida y conducción de toda clase de animales abandonados en la vía pública al depósito municipal a cuyo fin tendrá habilitado el Ayuntamiento.

Igualmente tendrá la obligación de recibir para su guardería cuantos animales se le presenten como abandonados en predios, fincas y caseríos del término municipal.

27.—Derechos que podrá percibir el contratista

Para la manutención y gastos de guardería percibirá el contratista la cantidad de 0'50 pesetas por día y cabeza a excepción de los ejemplares de la raza bovina, caballar, mular ó asnal, por los que percibirá una peseta cincuenta céntimos por día y por cabeza.

Se entenderá por dieta el plazo de 24 horas ó fracción del mismo.

Por conveniencias del servicio vendrá obligado el contratista a tener habilitado el depósito que se le indique durante todas las horas comprendidas de sol a sol.

Modelo de proposición

(En papel de oncená clase una peseta)

D... (nombre y apellidos) vecino de... según cédula personal que acompaña de la clase... expedida bajo el núm.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido sobre «Perros que circulan por la vía pública de esta ciudad» para durante los años 1917, 1918 y 1919, me obligo a tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) pese-

tas anuales, y sugetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha en letra) (firma entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre perros que transitan por la vía pública».

Núm. 3143

AYUNTAMIENTO de ESTALLENCHS

Este Ayuntamiento conforme el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, degüello, matadero y del corral comun para el año 1917 y el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual a las 11 horas con el tipo de 200 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en la subasta.

Estalenchs 7 Diciembre de 1916.— El Alcalde, Bartolomé Juliá.

Núm. 3156

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El día veinte y cuatro del actual, a las diez horas, se verificará en el despacho de esta Alcaldía, con selección a los pliegos de condiciones aprobados, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas, por medio de pujas a la llana, para durante el año 1917, de los arbitrios siguientes:

	Pesetas
Puestos públicos de la plaza bajo tipo de.	450'00
Id. id. de la plaza de Ariañy, bajo el de.	70'00
Id. id. de la Alhóndigo, bajo el de.	80'00
Romana pública de Petra.	250'00
Id. id. de Ariañy.	70'00
Pescadería.	55'00
Matadero.	500'00
Corral Municipal.	15'00
Pescadería, Matadero y Corral Municipal de Ariañy.	30'00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petra 9 Diciembre de 1916.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

Núm. 3165

AYUNTAMIENTO DE MAHON

El día veinte y dos del actual a las diez y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio Municipal establecido sobre el ganado de degüello en el Matadero público de esta ciudad durante el año de mil novecientos diez y siete con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto la fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüello en el Matadero público de esta ciudad durante el año de mil novecientos diez y siete se ofrece a tomar a su cargo dicho arriendo con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).
Lo que se anuncia para conocimiento

de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 3164

El día veinte y dos del actual a las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y demás servicios municipales correspondiente al año mil novecientos diez y siete con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad que rija en la plaza y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de petróleo y aceite necesario para el alumbrado público y demás servicios municipales correspondiente al año mil novecientos diez y siete se ofrece a tomar a su cargo dicho suministro con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 3161

El día veinte y dos del actual a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la casita del reposo de la Pescadería, por medio de pregones y en un solo remate la subasta para el arriendo de las casetas carnicerías durante el año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la caja municipal, como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de cada caseta; debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Servirán de tipo las cantidades siguientes:

Para la Caseta n.º 2, 887 ptas. anuales
Para la id. n.º 3, 759 id. id.
Para la id. n.º 4, 559 id. id.
Para la id. n.º 5, 587 id. id.
Para la id. n.º 6, 455 id. id.
Para la id. n.º 7, 308 id. id.
Para la id. n.º 8, 165 id. id.
Para la id. n.º 9, 100 id. id.
Para la id. n.º 15, 100 id. id.
Para la id. n.º 16, 189 id. id.
Para la id. n.º 17, 290 id. id.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 3163

El día veinte y dos del actual a las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del impuesto de alquiler de locales de parada, impuesto sobre carruajes de fuera de este término é impuesto sobre coches que tomen parada en las Plazas y calles de esta ciudad correspondientes al año de mil novecientos diez y siete con sujeción al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas en junto y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del Impuesto del alquiler de locales de parada, impuesto sobre carruajes de fuera de este término, é impuesto sobre coches que toman parada en las plazas y calles de esta ciudad correspondiente al año mil novecientos diez y seis se ofrece a tomar dichos arriendos con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 3162

El día veinte y dos del actual a las doce y media de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para contratar la recaudación del cinco por ciento de recargo municipal sobre espectáculos públicos durante 1917 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la recaudación del cinco por ciento de recargo municipal sobre espectáculos públicos se ofrece a tomar dicha recaudación a su cargo con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 3166

AYUNT.º DE STA. MARGARITA

Formado los repartimientos en la contribución territorial por los conceptos en rústica y pecuaria y de urbana en este término municipal, para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 4 de Diciembre 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Medina.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 3113

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el próximo año 1917, estará expuesto al público a efectos de

reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Calvia 5 Diciembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Pallicer.

Núm. 3123

ALCALDIA DE MARIA

DE LA SALUD

Confeccionados los repartimientos por riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1917 permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria de la Salud 4 Diciembre 1916.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 3150

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa dotada con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos; se anuncia al público para que los aspirantes a ella, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Estalenchs 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

Núm. 3135

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Habiendo acordado la Junta Municipal de esta villa, la sustitución del impuesto de Consumos en el próximo año 1917 por los beneficios señalados en los apartados C. E. F. y G. del art. 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911 y demás disposiciones concordantes, antes de proceder a la clasificación de las utilidades que han de servir de base al repartimiento general que autoriza el apartado G. del art. 6.º de la antes citada ley, y a fin de evitar dudas que redundarían en perjuicio de los propietarios, por el presente se invita a todos los propietarios vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en este término municipal a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, presenten por sí ó por medio de representantes legales, en la Secretaría de la Corporación una declaración de todas las rentas y utilidades que producen las fincas rústicas, urbanas y bienes de toda clase, pues de no hacerlo, las fijará la Junta en la forma que expresa la regla 3.ª del art. 138 de la vigente ley Municipal.

Son Servera 5 Diciembre 1916.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 3147

ALCALDIA DE ALARO

En poder de esta Alcaldía se halla depositada una oveja con su cria extraviada de ignorado paradero, lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue a noticia de su respectivo dueño a fin de que se presente dentro de ocho días a recogerla, que de no hacerlo se procederá a la venta de la misma en pública subasta segun está prevenido.

Alaró 7 Diciembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Ordinas.

Núm. 3158

ALCALDIA DE BINISALEM

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa contratar por medio de subastas la recaudación de los arbitrios ordinarios por todo el año 1917, llamados «Puestos Públicos» ó «Derechos de Plazas», «Matadero» y «Corral Público», con arreglo a los pliegos de condiciones se anuncia dicho acuerdo a los

efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, pudiéndose presentar durante el plazo de diez días las reclamaciones que se quieran, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Binisalem 9 Diciembre de 1916.—El Alcalde, Gabriel Llabrés.

Núm. 3098

PARQUE DE INTENDENCIA

DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Enero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Núm. 3120

Don Avelino Lorenzo Lopez, Segundo Contramaestre de la Armada, Graduado de Alférez de Fragata y Ayudante de Marina de Alcudia, Juez Instructor de un expediente por hallazgo de unos barriles de aceite.

Hago saber: Que el día diez y siete de Octubre último fueron encontrados en el mar por pescadores del puerto de Pollensa cuatro barriles conteniendo aceite de pescado con las marcas y pesos que a continuación se reseñan.

Unidad.—Marcas.—Efectos.—Peso bruto
1 S. N. F. 45, Barril conteniendo aceite de pescado, 210 kilogramos.

1 F. G. P. R. 36, Idem id. id., 208 id.
1 P. E. F. 82, Idem id. id., 230 id.
1 S. N. F., Idem id. id., 200 id.

Las personas que se crean dueñas de los barriles reseñados se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar el plazo serán entregados a sus halladores.

Dado en Alcudia a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Avelino Lorenzo.

Núm. 3126

Don Cayetano Tejera Lopez, Teniente de Navio, Juez instructor de la sumaria de ahogamiento del soldado de infantería del Regimiento de Mahón n.º 63 Antonio Vendrell en aguas de «Calataulera».

Habiendo acordado por providencia de fecha de hoy recibir declaración a cuantas personas el día 21 de Julio vieron el ahogamiento del mencionado soldado ó tuvieron alguna noticia de la forma ó causa en que ocurrió é ignorando que personas pueden ser, se les cita por el presente Edicto para que en el término treinta días comparezcan ante este Juzgado de mi cargo sito en la Comandancia de Marina a prestar la referida declaración.

Mahón 17 de Noviembre de 1916.—Cayetano Tejera.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA